



DEPARTAMENTO JURIDICO  
Res. Ex. Int. N°21 /2014

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO DE  
CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO VARAS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0383,

PUERTO MONTT, 15 MAR 2014

VISTOS:

- 6
- El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviú Región de Los Lagos y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas, con fecha 27 de febrero de 2014.
  - La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviú.
  - Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y el Decreto N° 81 de fecha 17 de octubre del 2013 que lo nombra Director del Serviú Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- **APRUEBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviú Región de Los Lagos y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas, con fecha 27 de febrero de 2014.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO VARAS.

En Puerto Montt, a 27 de Febrero de 2014, comparece don **JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER** chileno, casado, ingeniero civil industrial, CI. N° 3.000.000, en su calidad de Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en Urmeneta N° 680 de Puerto Montt, en adelante "el comodante" y don **CHRISTIAN KUSCHEL PINTO**, chileno, CI. N° 3.000.000, **SUPERINTENDENTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO VARAS**, en su nombre y representación, ambos con domicilio en calle San Francisco N° 60, de la ciudad de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** El Serviú Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en calle Colon Esquina Calle Tronador de la comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, identificado en el plano TEP 534. El inmueble tiene una superficie aproximada de 881,0 metros cuadrados. La propiedad es inscrita a favor del Serviú Región de Los Lagos fojas 257 vuelta N° 326, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas, correspondiente al año 1961. El Rol de Avalúo es el N°133-2.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a don, **CHRISTIAN KUSCHEL PINTO** quien actúa en representación del **CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO VARAS**, el inmueble referido en la cláusula precedente.-

**TERCERO:** El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de este contrato.

**CUARTO:** El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para la construcción de un cuartel del **CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO VARAS**, prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras a las ya existentes en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

*[Handwritten mark]*

**QUINTO:** Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.- Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el Serviu Región de Los Lagos.

**SEXTO:** Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

**SEPTIMO:** El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha del presente contrato.

**OCTAVO:** La Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales. En especial deberá velar por la construcción de un cuartel del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas, de conformidad con la normativa vigente, de las obras construidas, todo ello, de acuerdo al numeral III.1 letras f) y g), las que deberán estar iniciadas dentro del primer año de vigencia del presente contrato.

El no cumplimiento de la obligación señalada precedentemente dentro del plazo establecido será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al Serviu Región de Los Lagos para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

**DECIMO:** El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

**UNDECIMO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

**DUODECIMO:** La personería de don **JAVIER ALEJANDRO TAPIA KEHSLER** para representar al Serviu Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976, y el Decreto N°81 de fecha 17 de octubre del 2013, que lo nombra Director del Serviu Región de los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes.

*[Handwritten signature]*

**DECIMO TERCERO:** La personería de don **CHRISTIAN KUSCHEL PINTO**, para representar al **CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO VARAS**, consta de la consta del Certificado de Vigencia N°145 de fecha 14 de febrero de 2013, extendido por el Seremi de Justicia Región de Los Lagos, Marcos Velasquez Macías. Documento que no se inserta por ser conocidos de ambas partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
JEFE DEPARTAMENTO  
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LOS LAGOS

*[Handwritten signature]*  
JAVIER TAPIA KEHSLER  
DIRECTOR SERVIU  
REGION DE LOS LAGOS

- DISTRIBUCIÓN:
- 1.- CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO VARAS.
  - 2.- SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
  - 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
  - 4.- DEPTO. TECNICO
  - 5.- SECRETARIA DIRECCION
  - 6.- OFICINA DE PARTES

*[Handwritten signature]*